

**CIRCULAR 007**  
**12 de agosto de 2022**

**PARA:** SUPERVISORES, GERENTES, CONTRATISTAS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SECRETARÍA DE MINAS ENERGÍA Y GAS

**DE:** SECRETARÍA DE MINAS ENERGÍA Y GAS

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA CON RADICADO No. 05001-23-33-000-2013-01143-01

Cordial saludo,

En atención a la necesidad presentada ante la SMEG y con el fin de establecer un protocolo que defina los lineamientos de la contratación por prestación de servicios, la Secretaría establece unos mínimos requisitos a tener en cuenta al momento de realizar contratación directa establecida en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en especial la Sentencia Unificadora proferida por el Concejo de Estado, Sala de los Contencioso Administrativo del 25 de agosto de 2016, en la que se encuentran las directrices sobre los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión así:

Como definición de la modalidad de contratación en mención el Consejo de Estado dispuso que:

*"(...) el contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la Ley contractual (...)"*

En ese orden de ideas, la vigencia de los contratos de prestación de servicios debe ser temporal, siendo su duración limitada en el tiempo directamente proporcional a lo indispensable para ejecutar el objeto contractual que se convenga. Lo anterior con el fin de evitar un contrato realidad a lo cual la sentencia unificadora menciona:

*"(.....) De lo anterior se colige que el contrato de prestación de servicios se desfigura cuando se comprueban los tres elementos constitutivos de la"*



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1433  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

*relación laboral, esto es, la prestación personal del servicio, la remuneración y la continuada subordinación laboral, de lo que surge el derecho al pago de prestaciones sociales a favor del contratista, en aplicación al principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades (...)*

*En otras palabras el denominado contrato realidad aplica cuando se constata en juicio la continua prestación de servicios personales remunerados, propios de la actividad misional de la entidad contratante, para ejecutarlos en sus propias dependencias o instalaciones, con sus elementos de trabajo bajo sujeción de ordenes y condiciones de desempeño que desbordan las necesidades de coordinación respecto de verdaderos contratistas autónomos, para configurar dependencia y subordinación propias de las relaciones laborales"*

Así las cosas, es preciso tener en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales los celebra la Secretaría cuando se materializan en los eventos en que las necesidades de la misma no puedan ser completamente suplidas por el personal de planta y especialmente cuando se requieran de conocimientos especializados lo cual implica labores extraordinarias o distintas de las que normalmente desarrolla la entidad.

El no cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular acarreará sanciones para los funcionarios.

Se designará para el seguimiento del asunto de la referencia al Profesional Especializado Grado 8 abogado adscrito a este despacho.

El presente protocolo será puesto en práctica hasta tanto no se requiera su modificación, la cual será compartida en caso de requerirse.

Cordialmente

**CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO**  
Secretario de Minas, Energía y Gas (E)

Elaboro: Milery Sánchez Contratista SMEG  
Reviso: Jorge Alexander Gomez Cadenas – Gerente SMEG



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1433  
📍/CundiGov 📧@CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)